



Misión Permanente de la República Dominicana
ante las Naciones Unidas

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DOMINICANA

TEMA DE AGENDA 85

ALCANCE Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL

SEXTA COMISIÓN

77^o SESIÓN ORDINARIA, ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Nueva York, 11 de octubre 2022





Misión Permanente de la República Dominicana
ante las Naciones Unidas

Señor Presidente:

Permítame agradecer el informe del Secretario General para la presente sesión (A/77/186), el cual nos ayuda a explorar formas concretas de abordar los apremiantes desafíos que aún quedan pendientes en la aplicación y el alcance de la jurisdicción universal y del cual se ha tomado debida nota. Asimismo, la delegación dominicana se asocia a la declaración realizado por el Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL).

República Dominicana reafirma su solemne compromiso con el Derecho Internacional, con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y con un orden internacional basado en el Estado de Derecho, los cuales representan los cimientos indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo.

Es imperativo y de suma importancia destacar la necesidad de evitar la aplicación arbitraria o selectiva del principio de jurisdicción universal para prevenir su manipulación o explotación política.

República Dominicana cree firmemente en el alcance y aplicación de la justicia universal, tal y como fue examinada por la Comisión Jurídica de la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2016, en donde varios países destacamos que: “el principio debe aplicarse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas jurídicas internacionales, incluida la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados”.

De igual manera, República Dominicana entiende y sostiene que la responsabilidad primordial de investigar y procesar los delitos internacionales graves, debería recaer en el Estado de territorialidad en el





Misión Permanente de la República Dominicana
ante las Naciones Unidas

cual fueron cometidos los hechos, tal y como fue citado en el informe de las Naciones Unidas A/71/100.

En ese contexto, la constitución dominicana, revisada y modificada en el año 2015, establece en su artículo 26, que: “La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicado de manera oficial...”; Asimismo, El artículo 56 del Código Procesal Penal dominicano, atribuye competencia a los tribunales dominicanos para ejercer jurisdicción universal sobre algunos crímenes.

Señor Presidente

La legislación dominicana establece en su código procesal penal quién ejerce la potestad en el ámbito penal, y atribuye esta facultad a sus jueces y tribunales penales, para juzgar los dominicanos y extranjeros que cometan hechos punibles, cometidos total o parcialmente en el territorio nacional, o cuyos efectos se produzcan en él, salvo los casos exceptuados en tratados o convenciones internacionales adoptados por los órganos públicos o en los principios reconocidos por el derecho internacional general y americano.

República Dominicana ha definido en el ámbito jurídico internacional de su jurisdicción qué tribunal es competente para los casos en que sea necesaria la aplicación de la jurisdicción universal. En tal sentido la constitución dominicana señala que: “En los casos en que los tribunales nacionales conocen hechos punibles cometidos fuera del territorio nacional, es competente el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional”. La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana se





Misión Permanente de la República Dominicana
ante las Naciones Unidas

ha pronunciado en contadas ocasiones en relación al principio de la jurisdicción universal, citando en sus considerandos los articulados de la legislación dominicana relativos a la especie, y aunque en los referidos textos no se especifica cuáles son esos casos, es evidente que se trata de asuntos de gran transcendencia.

Asimismo, consideramos que de acuerdo a la connotación de universalidad que tienen ciertos hechos correspondientes al crimen organizado, cuya extrema gravedad y el hecho de que desbordan los límites fronterizos, los convierten en delitos de lesa humanidad, y por tanto debe permitirse el enjuiciamiento y castigo de sus autores por todos los Estados víctimas de ese comportamiento delictivo.

La jurisdicción universal se ha convertido en una herramienta necesaria para la lucha contra la dejadez de ciertas acciones u ofensas cometidas, cuya gravedad hace permisiva la aplicación de una justicia a nivel global, por lo que desde el Poder Judicial de la República Dominicana la misma está siendo aplicada y considerada en la medida de las necesidades de cada caso.

Señor Presidente

República Dominicana siempre será un Estado aliado, que velará por la efectiva aplicación de la jurisdicción universal en contra de los crímenes y atrocidades del terrorismo, el genocidio, los delitos contra la humanidad, el lavado de activos, el tráfico internacional de drogas, entre otros crímenes.

Gracias.

